



Bogotá D.C

Señores.

INTRESADOS CONVOCATORIA PUBLICA DE APORTE No. CP-001-2014

Respetados señores

ASUNTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTE -CP- 001-2014

OBJETO: *Atender a niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, en las modalidades Centros de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.*

En el término señalado en la presente convocatoria presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, los oferentes que a continuación se relacionan:

1) FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL

PREGUNTAS:

1.El CDI Cardenal Pedro Rubiano que tiene 100 niños y niñas focalizados en la actualidad y viene de transición primero desde 2008 de LP a HI luego a CDI desde 2012, está ubicado en el Grupo tres (3) y no en el Cinco (5), donde están ubicados los otros tres CDI nuestros.

2.Por qué el Grupo 5 que es de Ciudad Bolívar, luego es ubicado en la zonificación como de Engativá?

3.Nuestra institución siempre a trabajado con sus cuatro (4) CDI en Ciudad Bolívar para un total de 532 cupos, por qué debemos licitar por más cupos si no tenemos las instalaciones ni el músculo financiero?

RESPUESTA:

1.El ICBF Regional Bogotá, está adelantando la revisión de la zonificación de acuerdo a la ubicación de los niños y niñas, disponibilidad de infraestructura y necesidad del servicio en el territorio.

2. La regional Bogotá no entiende de donde sale este argumento por que la zonificación está de acuerdo a las localidades atendiendo la necesidad del servicio.

3.Los términos de referencia son claros al establecer en la nota de la página 47 lo siguiente.

“NOTA 1. El proponente debe ofertar la totalidad de los cupos que conforman un grupo, no se aceptarán ofertas parciales” subrayado en negrilla por el ICBF.



2) FORJADORAS DEL PERDOMO

PREGUNTAS:

1. *No aplicamos para presentarnos a la licitación de la contratación por tener hogares comunitarios en un contrato diferente al ejecutado con el CDI?*
2. *Que podemos hacer si nuestra entidad no cumple los requisitos de licitación ya que es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja al servicio de la comunidad, y que aunque hemos crecido y cumplido con todos los estándares y lineamientos de funcionamiento financiera mente la entidad no genera ninguna ganancia?*
3. *Que hacer frente a la responsabilidad que tenemos con los 120 niños y niñas usuarios del programa inscritos y focalizados para la atención 2015?*

RESPUESTA:

1. La regional Bogotá considera que tal afirmación no es cierta, toda vez que una Corporación que administra Hogares comunitarios NO está impedida para presentarse a la presente convocatoria, si bien es cierto el título III de los Pre Pliegos que trata **DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**, en su CAPITULO I COMPONENTE JURÍDICO Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, 3.1 COMPONENTE JURIDICO MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN, establece que: "La selección de operadores del régimen de aporte, va dirigido únicamente a la participación de entidades sin ánimo de lucro, lo anterior en concordancia con el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979."

Lo determinante es la experiencia en la atención a la primera Infancia y la familia. En lo referente a la naturaleza jurídica de la Entidad es que esta sea Sin Ánimo de Lucro. **a) Fundaciones**

b) Asociaciones

c) Cooperativas

d) Corporaciones

e) Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro

h) Organización extranjera con oficina en Colombia

i) Iglesias o confesiones Religiosas

j) Asociaciones de Padres de Familia Usuarios

k) Asociaciones de Hogares Comunitarios

l) Agremiaciones

m) Ajas de compensación familiar

n) ONG

ñ) Uniones Temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro. (Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones, entre otras.)

NOTA: No podrán participar en la presente convocatoria las asociaciones de padres usuarios y hogares comunitarios de bienestar, independientemente de su denominación, que actualmente administren servicios para el ICBF en cualquiera de las modalidades de atención, y cuyos cupos hayan sido exceptuados de la presente convocatoria. (Subraya fuera del texto)

2. Todos los oferentes interesados en la convocatoria pública CP-001-2014, deben acreditar los requisitos establecidos en el TITULO III DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, en sus CAPITULO I, II y III. Así mismo, en el aspecto financiero es importante que tengan en cuenta la "nota 5" escrita en los requisitos financieros de los Pre-Pliegos

3. Frente a la responsabilidad en los pre-pliegos, se establece ZONIFICACION REGIONAL BOGOTA Nota 3, la cual establece: "Los listados de niños y niñas y madres gestantes (para modalidad desarrollo infantil en medio familiar), serán entregados a los operadores por el ICBF para garantizar la continuidad en la atención. Los cupos de no continuidad (egresos al sistema educativo u otra causa) deberán ser focalizados de manera conjunta entre la Entidad Administradora del Servicio y el ICBF y en todo caso, según las orientaciones y criterios de priorización que indique el ICBF por condiciones de vulnerabilidad."

3) FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL

PREGUNTA:

1. Definitivamente es muy confuso los grupos con la zonificación en la georeferenciación contra el Pre-pliego Primera Infancia, por lo tanto agradecemos dar claridad para poder hacer la carta de presentación de la propuesta.

RESPUESTA:

1.El ICBF Regional Bogotá, está adelantando la revisión de la zonificación de acuerdo a la ubicación de los niños y niñas beneficiarios del servicio, disponibilidad de infraestructura y necesidad de la atención a nuestros niños y niñas en el territorio.

4) HERMANAS FRANCISCANAS DEL ESPÍRITU SANTO

PREGUNTA:

1. Aparece zonificado Usaqué 1 y Usaqué 2, cada uno tiene un número de cupos con arriendo o sin arriendo. Nosotras el CDI ESTRELLA DE ORIENTE queremos licitar por los 369 cupos de Usaqué 2, es posible, porque la verdad no entendemos muy bien.

RESPUESTA:

1. Los términos de referencia son claros al establecer en la nota de la página 47 lo siguiente: "NOTA 1. El proponente debe ofertar la totalidad de los cupos que conforman un grupo, no se aceptarán ofertas parciales" subrayado en negrilla por el ICBF.

5) FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA

PREGUNTAS:



1. En el numeral 1.10.6. FORMA DE DESEMBOLSO, literal a. Modalidad Centro de Desarrollo Infantil, habla de un segundo desembolso y no especifican el primer desembolso, así mismo, informan que el segundo lo harán en el mes de Enero de 2015 y si la convocatoria se cierra el 26 de Enero y se suscriben contratos del 26 al 30 de Enero como hacen un segundo desembolso en Enero ? no será que es en febrero?

2. En el Capítulo II componente Financiero, solicitan Balance general a 31 de Diciembre de 2013 a seis dígitos; nosotros FUNDACIÓN SOLIDARIDAD POR COLOMBIA, tenemos los estados dictaminados por cuentas mayores que equivalen a cuatro dígitos, estos fueron los aprobados en la Asamblea realizada en abril del 2014. serán esos válidos para esta convocatoria?, contamos con las notas y el dictamen del Revisor Fiscal.

3. En el numeral 3.20 Infraestructura, literal A. Centro de Desarrollo Infantil, Nota 3. no hacen referencia a la figura de comodato, siendo este el caso, es válido adjuntar el respectivo contrato de Comodato?

RESPUESTA.

1. Efectivamente una vez verificado el Pre pliego de condiciones se verificó que en cuanto al tema del primer desembolso presenta inconsistencia por lo que se procederá a realizar la corrección en los pliegos de condiciones definitivos.

2. El ICBF realizará la verificación financiera de las propuestas, el objeto de realizar esta verificación es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones. Importante tener en cuenta la "Nota 5" señalada en los Pre Pliegos.

Para la verificación de estos componentes, el proponente sin ánimo de lucro individual y los integrantes sin ánimo de lucro del proponente plural deberán presentar en forma legible a la fecha de cierre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, o el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2013 en firme.

Si el proponente presenta los estados financieros de acuerdo a la normativa vigente, éstos deben estar compuestos de la siguiente manera:

- Balance General a 31 de diciembre de 2013 a seis dígitos.
- Estado de Resultados de enero 01 a 31 de diciembre de 2013 a seis dígitos.
- Notas.
- Dictamen.
- Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor.
- Certificados expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de cierre de la presente contratación, del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal que suscribe los mismos, si el proponente está obligado tenerlo o en su defecto, del contador público



independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre del proceso de contratación.

- Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo.

3. El anexo No. 11 del Pre pliego de condiciones establece que el oferente deberá manifestar: "Si es propia, en posesión, en arriendo o de la entidad territorial o del ICBF comodato con qué entidad"

6) FUNDACIÓN HANS

PREGUNTAS:

1. *Cuáles fueron los criterios tenidos en cuenta para realizar la georeferenciación y por tanto, la respectiva agrupación? (sic)*

2. *El cuadro resumen de zonificación de Bogotá presenta discrepancias con respecto al anexo 3, donde se señala que hay 190 cupos con arriendo para "Ciudad Bolívar 3" a diferencia del cuadro resumen donde solo señalan 100. Página 47.*

3. *En la página 18 del prepliego no se especifica la fecha para el primer desembolso, ya que el numeral 1.1 señala: "Un segundo desembolso en el mes de enero de 2015", sin indicarse la fecha del primer desembolso.*

4. *No es claro el tiempo del alistamiento para el inicio de actividades.*

5. *Las asociaciones y/o fundaciones podrán reorganizarse de acuerdo con la conveniencia geográfica?*

6. *De encontrarse instalaciones a una distancia mayor a un (1) kilómetro y con un tiempo de recorrido no mayor a 20 minutos, ofreciendo ruta a los beneficiarios, sería viable la propuesta técnica?*

RESPUESTA:

1. Se realizó en virtud de la organización inicial establecida por la dirección de primera infancia.

2. El ICBF Regional Bogotá, está adelantando la revisión de la zonificación de acuerdo a la ubicación de la población beneficiaria, disponibilidad de infraestructura y necesidad del servicio a nuestros niños y niñas en el territorio.

3. Efectivamente una vez verificado el pliego de condiciones se verificó que en cuanto al tema del primer desembolso presenta inconsistencia por lo que se procederá a realizar la corrección en los pliegos de condiciones definitivos.

4. No se establece periodo de alistamiento, sin embargo en los estudios previos que se publicaron en la página del ICBF, www.icbf.gov.co se estableció en el numeral 4.3 Obligaciones del contratista:



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.-

1. Obligaciones durante la fase de alistamiento. 1.1. Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Técnico Operativo. **1.2.** Elaborar la estructura general del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia, de acuerdo con las orientaciones que al respecto imparta el ICBF. **1.3.** Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios para la modalidad Desarrollo Infantil en medio familiar en el formato establecido por el ICBF. **1.4.** Realizar los procesos de inducción y formación inicial al talento humano (agentes educativos y demás agentes vinculados a la operación de la modalidad) que hará parte del servicio de educación inicial. **1.5** Conformar los grupos de atención de acuerdo con las características propias de la modalidad. **1.6.** En los casos que aplique adquirir la dotación total o parcial, de acuerdo con lo que determine el ICBF, teniendo en cuenta los criterios de calidad establecidos en la Guía orientadora para la compra de dotación, cuando a ello haya lugar, dotación que debe estar disponible en la fecha de iniciación de prestación efectiva de la atención según como lo acuerde el Comité Técnico Operativo. **1.7** disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados requeridas para la prestación del servicio. Las obligaciones a que se refiere el presente numeral 1 deben ser cumplidas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la fecha efectiva de iniciación de la prestación del servicio.

5. Sí, podrán participar en el presente proceso consorcios o uniones temporales siempre y cuando éstos se encuentren conformados por las entidades señaladas en el Pre pliego, es decir que su naturaleza jurídica sea Sin Ánimo de Lucro.

Ninguna de las entidades que se presenten como integrantes de unión temporal o consorcio podrán presentar propuesta de manera individual, en el mismo grupo.

Es de anotar que no podrán participar en la presente convocatoria las asociaciones de padres usuarios y hogares comunitarios de bienestar, independientemente de su denominación, que actualmente administren servicios para el ICBF en cualquiera de las modalidades de atención **y cuyos cupos hayan sido exceptuados de la presente convocatoria.** (Resaltado Fuera del texto)

6. Si es viable en la modalidad familiar a saber, el literal B, del numeral 3.20 del pliego de condiciones establece:

“B. Desarrollo Infantil en medio familiar

La entidad deberá presentar carta donde manifieste su compromiso de disponer, dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato en caso de resultar adjudicado, de un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades y características propias de esta modalidad, garantizando que el espacio se encuentre ubicado máximo a un (1) km de distancia de la ubicación actual de los beneficiarios”

Por otra parte es importante señalar que el oferente deberá: *“Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la unidad de servicio”,* toda vez que el Servicio Público de Bienestar que se presta en las modalidades objeto de la presente convocatoria, corresponde a un servicio con características de continuidad para la población objetivo hasta los 4 años 11 meses, toda vez que su impacto se garantiza en la medida que las



atenciones se presten de manera sostenida durante esta etapa del ciclo vital, en este sentido se requiere mantener la oferta actual en la zona de influencia donde hoy se encuentran los beneficiarios de estas modalidades.

7) FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL

PREGUNTAS:

- 1. Definitivamente el tema de la georeferenciación y zonificación nos tiene muy confundidos, por lo tanto necesitamos saber qué criterios tuvieron en cuenta para dicha consolidación?*
- 2. Algunas instituciones no están de acuerdo con la licitación, por lo tanto no van a participar pero la infraestructura es de ellos; cómo hacemos para licitar por unos cupos los cuales NO tienen respaldo de infraestructura?*
- 3. Relacionado con el punto anterior, cómo hace uno firmar una carta de compromiso para el equipo mínimo y adicional del talento humano, para estas unidades que se retiran y vuelvo y digo, no se tiene la infraestructura?*
- 4. Qué pasa con el primer desembolso que no hacen referencia a dicho dinero? Por qué indican un segundo desembolso en el mes de enero si de acuerdo al cronograma hasta el día 30 o 31 de enero se legalizaría el contrato?*
- 5. En el tema del alistamiento, si los niños y niñas inician programa el dos (2) de febrero (normalmente primer día hábil), el 26 de enero es la audiencia y adjudicación, posteriormente tres (3) días hábiles para la suscripción y legalización del contrato: En qué momento se hace el alistamiento, contratación del talento humano, legalización de vinculación de los beneficiarios y demás?*

RESPUESTA:

1. Se realizó en virtud de la organización inicial establecida por la dirección de primera infancia.
2. La participación en el presente proceso de convocatoria pública de aporte se realiza de manera libre, si los oferentes consideran cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los términos de referencia, por su parte el posible operador deberá cumplir con el numeral 3.20 del pliego de condiciones.
3. La participación en el presente proceso de convocatoria pública de aporte se realiza de manera libre y voluntaria, si los oferentes consideran cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los Pre Pliegos
4. Efectivamente una vez verificado el pliego de condiciones se verificó que en cuanto al tema del primer desembolso presenta inconsistencia por lo que se procederá a realizar la corrección en los pliegos de condiciones definitivos.



5. No se establece periodo de alistamiento, sin embargo en los estudios previos que se publicaron en la página del ICBF, www.icbf.gov.co se estableció en el numeral 4.3 Obligaciones del contratista:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.

1. Obligaciones durante la fase de alistamiento. 1.1. Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Técnico Operativo. **1.2.** Elaborar la estructura general del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia, de acuerdo con las orientaciones que al respecto imparta el ICBF. **1.3.** Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios para la modalidad Desarrollo Infantil en medio familiar en el formato establecido por el ICBF. **1.4.** Realizar los procesos de inducción y formación inicial al talento humano (agentes educativos y demás agentes vinculados a la operación de la modalidad) que hará parte del servicio de educación inicial. **1.5** Conformar los grupos de atención de acuerdo con las características propias de la modalidad. **1.6.** En los casos que aplique adquirir la dotación total o parcial, de acuerdo con lo que determine el ICBF, teniendo en cuenta los criterios de calidad establecidos en la Guía orientadora para la compra de dotación, cuando a ello haya lugar, dotación que debe estar disponible en la fecha de iniciación de prestación efectiva de la atención según como lo acuerde el Comité Técnico Operativo. **1.7** disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados requeridas para la prestación del servicio. Las obligaciones a que se refiere el presente numeral 1 deben ser cumplidas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la fecha efectiva de iniciación de la prestación del servicio. (Subraya fuera del text)

8) COPROGRESO

PREGUNTAS:

1. En el anexo 3, Georeferenciación de las unidades de servicio, Zonificación Regional Bogotá, Usaqué 1, CDI SIN ARRIENDO refieren 465 cupos, En el caso de Coprogreso ¿Debemos presentar la propuesta para la totalidad de estos, o por los actualmente contratados que son 245?

2. En caso de no poder presentar los 245 cupos, sino los 465 que estipulan. ¿Cómo se realizaría la unificación con otra entidad, sin asumir directamente la responsabilidad del servicio, a través de la otra entidad?

3. Actualmente la entidad tiene Personería Jurídica, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, ¿Es necesario que se realice con el ICBF, también?

4. De acuerdo a la selección y posibilidad de empate para el ICBF, al sortear con una balota. ¿No se está desconociendo un trabajo ejecutada durante 60 años?, ¿Sería la manera de reconocer un trabajo a la primera infancia, con responsabilidad, compromiso, altos estándares de calidad y servicio, no solo a los niños y niñas, si no a la comunidad, padres de familia y demás, a través de un servicio en conjunto con una entidad como la de Uds. que lo único que pretende es garantizar un servicio integral y cualificado, cumpliendo con lo estipulado dentro de sus lineamientos.

5. ¿Porque en este momento a los CDI convocados, que decidimos trabajar en la prueba piloto en la Propuesta de 0 a siempre, que hemos demostrado compromiso y altos estándares en el servicio, atendiendo a la guía orientadora, además de sus recomendaciones, no nos han ofrecido estabilidad en la contratación? Se han presentado varias propuestas en el transcurso de este mes, en donde se presume que los niños y niñas deben ser atendidos a partir de la última semana de Enero, y con las fecha de esta última propuesta y sus condiciones, no nos permitiría dar una información certera a nuestros usuarios. ¿Qué pasaría si no se pasa en la convocatoria? Los usuarios están actualmente seguros de sus cupos en las entidades que por voluntad propia eligieron, acordes a sus necesidades.(lugar de vivienda, de trabajo e identificación con la Institución), ¿ Este proceso no podría realizarse en un tiempo adecuado durante el otro año (2016), para no causar traumatismos en los servicios ofrecidos en nuestros programas, y así poder desarrollar su propuesta de unificación de atención a la primera infancia, con responsabilidad y compromiso, además de tener en cuenta al personal que se contrata para cada una de las unidades.

RESPUESTAS:

1. Los Pre Pliegos son claros al establecer en la nota de la página 47 lo siguiente: **“NOTA 1. El proponente debe ofertar la totalidad de los cupos que conforman un grupo, no se aceptarán ofertas parciales”** subrayado en negrilla por el ICBF.

2. Podrán participar en el presente proceso como consorcios o uniones temporales siempre y cuando éstos se encuentren conformados por las entidades señaladas en el pliego, y atendiendo las reglas establecidas en el artículo séptimo de la Ley 80 de 1993, que regula de los Consorcios y Uniones Temporales.

3. La personería jurídica aplica para instituciones del sistema nacional de bienestar familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. En cumplimiento de la Resolución 3899 de 2010, los interesados en participar, deberán informar al momento de presentar la propuesta, el número y fecha de la Resolución mediante la cual el ICBF, realizó el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, así como la Regional que la expidió, de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012., conforme a la Circular No. 48 de fecha diciembre de 2011, emanada de la Dirección General del ICBF.

Nota: En el caso de unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento de constitución.

4. El desempate mediante las balotas está contemplado en la ley de contratación y de ninguna forma desconoce el trabajo ejecutado por ustedes.

5. Frente a la responsabilidad en los pre-pliegos, se establece ZONIFICACION REGIONAL BOGOTA Nota 3, la cual establece: *“Los listados de niños y niñas y madres gestantes (para modalidad desarrollo infantil en medio familiar), serán entregados a los operadores por el ICBF para garantizar la continuidad en la atención. Los cupos de no continuidad (egresos al sistema educativo u otra causa) deberán ser focalizados de manera conjunta entre la Entidad*



los procesos desarrollados. Lo anterior deberá ser acreditado mediante la certificación respectiva.

Los contratos a través de los cuales los oferentes acrediten la experiencia requerida se probarán mediante la presentación de una **certificación emitida por el supervisor del contrato o por el área responsable dentro de la entidad**, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia y/o a la familia.

Los oferentes podrán acreditar la experiencia requerida mediante la presentación del acta de liquidación, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia y/o a la familia y deberá venir adjunto con el contrato correspondiente.

a) Requisitos para acreditar contratos terminados:

En los casos en los cuales se acrediten contratos ejecutados, la experiencia a tener en cuenta será en contratos terminados a satisfacción, entendiéndose por ello cuando el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

b) Requisitos para acreditar contratos en ejecución:

Para la acreditación de experiencia, se tendrán en cuenta los contratos en ejecución para la operación de los programas misionales relacionados, para lo cual será válida la presentación de una certificación emitida por el supervisor del contrato, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas, desde el inicio de la ejecución y hasta el 30 de septiembre de 2014, las cuales serán validadas siempre y cuando se acredite en la certificación la ejecución de mínimo el 70% del valor del contrato y sus adiciones (cuando aplique), a la fecha de expedición de la certificación.

3. En los casos donde se presente poca oferta de nutricionistas y dietista o que por costo de la canasta no sea posible contar con este profesional de tiempo completo, se deberá contratar el profesional en nutrición para el desarrollo exclusivo de los productos siguientes:

- Derivación de la minuta patrón en los ciclos de menú.
- Valoración inicial y seguimiento nutricional.
- Diseño y seguimiento del plan de intervención individual y grupal.
- Diseño del plan de educación nutricional dirigido a familias, niños y niñas y equipo profesional de la Unidad de Servicio.

Y deberá contar con una persona para la implementación de estos productos, que cumpla cualquiera de los perfiles de la convalidación y de acuerdo con los tiempos y proporciones señaladas en el Estándar.

En todo caso se tendrá en cuenta lo reglamentado en el Decreto 019 de 2012, tal como lo señala los Pre Pliegos.

4. Los formatos se publican en archivo PDF, y son los exigidos al momento de presentar propuesta sin modificación o alteración, al mismo.

10) HERMANAS FRANCISCANAS DEL ESPÍRITU SANTO

PREGUNTAS:

1. En el anexo 3, Georeferenciación de las unidades de servicio, Zonificación Regional Bogotá, Usaquén 2, CDI SIN ARRIENDO refieren 369 cupos, En el caso de Estrella de Oriente ¿Debemos presentar la propuesta para la totalidad de estos?

2. De acuerdo a la selección y posibilidad de empate para el ICBF, al sortear con una balota. ¿No se está desconociendo un trabajo ejecutado durante 20 años?, ¿Sería la manera de reconocer un trabajo a la primera infancia, con responsabilidad, compromiso, altos estándares de calidad y servicio, no solo a los niños y niñas, si no a la comunidad, padres de familia y demás, a través de un servicio en conjunto con una entidad como la de Uds. que lo único que pretende es garantizar un servicio integral y cualificado, cumpliendo con lo estipulado dentro de sus lineamientos.

3. ¿Porque en este momento a los CDI convocados, que decidimos trabajar en la prueba piloto en la Propuesta de 0 a siempre, que hemos demostrado compromiso y altos estándares en el servicio, atendiendo a la guía orientadora, además de sus recomendaciones, no nos han ofrecido estabilidad en la contratación? Se han presentado varias propuestas en el transcurso de este mes, en donde se presume que los niños y niñas deben ser atendidos a partir de la última semana de Enero, y con las fecha de esta última propuesta y sus condiciones, no nos permitiría dar una información certera a nuestros usuarios. ¿Qué pasaría si no se pasa en la convocatoria? Los usuarios están actualmente seguros de sus cupos en las entidades que por voluntad propia eligieron, acordes a sus necesidades.(lugar de vivienda, de trabajo e identificación con la Institución), ¿ Este proceso no podría realizarse en un tiempo adecuado durante el otro año (2016), para no causar traumatismos en los servicios ofrecidos en nuestros programas, y así poder desarrollar su propuesta de unificación de atención a la primera infancia, con responsabilidad y compromiso, además de tener en cuenta al personal que se contrata para cada una de las unidades.

RESPUESTAS:

1. Los términos de referencia son claros al establecer en la nota de la página 47 lo siguiente: **“NOTA 1. El proponente debe ofertar la totalidad de los cupos que conforman un grupo, no se aceptarán ofertas parciales”** subrayado en negrilla por el ICBF.

2. El desempate mediante las balotas está contemplado en la ley de contratación y de ninguna forma desconoce el trabajo ejecutado por ustedes.

3. Frente a la responsabilidad en los pre-pliegos, se establece ZONIFICACION REGIONAL BOGOTA Nota 3, la cual establece: "Los listados de niños y niñas y madres gestantes (para modalidad desarrollo infantil en medio familiar), serán entregados a los operadores por el ICBF para garantizar la continuidad en la atención. Los cupos de no continuidad (egresos al sistema educativo u otra causa) deberán ser focalizados de manera conjunta entre la Entidad Administradora del Servicio y el ICBF y en todo caso, según las orientaciones y criterios de priorización que indique el ICBF por condiciones de vulnerabilidad."

11) FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL

PREGUNTA

1. Al licitar por todo el grupo (no solamente por nuestras unidades sino de las otras entidades que ustedes ubicaron en el grupo por georeferenciación) que debemos hacerlo de lo contrario "No Aplicaría" nuestra propuesta, y se nos adjudica pero no logramos los permisos de uso de infraestructura de otra entidad, seríamos multados o sancionados?

RESPUESTA:

1. Los términos de referencia son claros al establecer en la nota de la página 47 lo siguiente: **"NOTA 1. El proponente debe ofertar la totalidad de los cupos que conforman un grupo, no se aceptarán ofertas parciales"** subrayado en negrilla por el ICBF.

12) COPROGRESO

PREGUNTA:

1. En caso de no poder presentar los cupos actualmente contratados, sino los que se estipulan, ¿Cómo se realizaría la unificación con otra entidad, sin asumir directamente la responsabilidad del servicio, a través de la otra entidad? ¿Cómo se manejarían los recursos (dinero del estado) a través de una unión temporal? El tema de manejo de recursos del estado es muy delicado, cada entidad respondería por el dinero asignado al número de cupos contratado o al asignado de acuerdo a la unión? Es decir de 465 cupos se dividen por unión temporal 245/ 220, para cada unidad, los recursos se reparten de la misma manera, o una de las unidades se hace cargo del total?

RESPUESTA:

1. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

Los objetos sociales de cada uno de los integrantes deben ajustarse al objeto de presente convocatoria.



Los integrantes de la unión Temporal o Consorcio deben ser entidades sin ánimo de lucro. La existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el documento de constitución (formato 4 o 5), donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad: La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato. En todo caso el término de duración del consorcio o unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida. No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el PROPONENTE o alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal debe estar completa.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.



13) FUNDACIÓN DAR PARA RECIBIR

PREGUNTAS: 1. ¿Cuál es el objetivo o con qué objetivo se crean grupos de 6 CDI y se unifican?

2. ¿Por qué un cambio tan drástico hacia el programa de primera infancia?

3. ¿Cuándo será el alistamiento para el inicio de actividades con los niños y niñas?

4. En el pre pliego no se indica una fecha para el primer desembolso.

RESPUESTAS:

1. Se realizó en virtud de la organización inicial establecida por la dirección de primera infancia.

2. No se ha realizado un cambio drástico como manifiesta el proponente toda vez que el programa no ha cambiado en cuanto a su lineamiento técnico, simplemente la entidad ateniendo los principios básicos de la contratación Estatal ha decidido realizar la contratación bajo la modalidad de selección de contratación por convocatoria pública de aporte, dando aplicación a principios tales como la transparencia, selección objetiva entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, por lo anterior el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen, el manual de contratación del Instituto colombiano de Bienestar Familiar Resolución número 3146 del 30 de mayo de 2014 y al Pliego de Condiciones.

3. No se establece periodo de alistamiento, sin embargo en los estudios previos que se publicaron en la página del ICBF, www.icbf.gov.co se estableció en el numeral 4.3 Obligaciones del contratista:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.

1. **Obligaciones durante la fase de alistamiento.**
 - 1.1. Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Técnico Operativo.
 - 1.2. Elaborar la estructura general del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia, de acuerdo con las orientaciones que al respecto imparta el ICBF.
 - 1.3. Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios para la modalidad Desarrollo Infantil en medio familiar en el formato establecido por el ICBF.
 - 1.4. Realizar los procesos de inducción y formación inicial al talento humano (agentes educativos y demás agentes vinculados a la operación de la modalidad) que hará parte del servicio de educación inicial.
 - 1.5. Conformar los grupos de atención de acuerdo con las características propias de la modalidad.
 - 1.6. En los casos que aplique adquirir la dotación total o parcial, de acuerdo con lo que determine el ICBF, teniendo en cuenta los criterios de calidad



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Bogotá

BIENESTAR
FAMILIAR

SECRETARÍA DE
ASISTENCIA SOCIAL

establecidos en la Guía orientadora para la compra de dotación, cuando a ello haya lugar dotación que debe estar disponible en la fecha de iniciación de prestación efectiva de la atención según como lo acuerde el Comité Técnico Operativo, 1.7 disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados requeridas para la prestación del servicio. Las obligaciones a que se refiere el presente numeral 1 deben ser cumplidas por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la fecha efectiva de iniciación de la prestación del servicio

4. Efectivamente una vez verificado el pliego de condiciones se verifico que en cuanto al tema del primer desembolso presenta inconsistencia por lo que se procederá a realizar la corrección en los pliegos de condiciones definitivos.

En constancia de lo anterior;

ADRIANA MARCELA ROJAS MURCIA.
Coordinadora Grupo de Atención en Ciclos de
Vida y Nutrición.

GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO
Coordinadora Grupo Jurídico.